



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta de julio de dos mil veintiuno.

Recurso de Apelación.

Expediente: TEECH/RAP/135/2021.

Parte actora: Abel Tovilla Carpio.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta de julio de dos mil veintiuno, la suscrita Actuaria del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el treinta del mes y año en que se actúa; dictado por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 18:50 dieciocho horas con cincuenta minutos de la misma fecha en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL, mediante CÉDULA DE NOTIFICACIÓN que se fija en los ESTRADOS FÍSICOS de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los ESTRADOS ELECTRÓNICOS que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia

Electoral;	así	como	de	los	diversos	42	У	43	del	Regla	mento	inte	rior	del
Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce la suscrita														
Actuaria pa	ara c	onstan	cia. I	DOY	′ FE									

Licenciada Fabiola Gomez Dominguez

Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.





El treinta de julio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta, con el Informe Circunstanciado, fechado y recibido el el día en que se actúa, a las dieciséis horas con cuarenta y tres minutos, signado por el ciudadano Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan. Conste

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtia Gutiérrez.
Chiapas; treinta de julio del dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da la Secretaria General de este Organo Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de treinta de julio del año en curso, constante de veinte fojas útiles, signado (por e) ciudadano Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan, descrito según razón del oficial de partes que obra al frente del informe, y a foja veințiûno del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se liéne por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los y01, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberarlo de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, Yo, numeral 1, fracción II, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegia; se ACUERDA:-----

--- Primero.- Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de treinta de julio del año en curso, constante de veinte fojas útiles, signado por el ciudadano Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al Recurso de Apelación, promovido por Abel Tovilla Carpio, en contra de"...la resolución emitida por este Consejo, de fecha 13 trece del mes de julio del año que transcurre (2021), distada en el expediente número

IEPC/PE/GJMA/41/2021, relativo a la DENUNCIA de VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZÓN DE GENERO, promovida por la SINDICA MUNICIPAL del H. CONSTITUCIONAL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CHIAPAS. C. GUADALUPE DE JESUS MORALES ANCHEYTA ... "(Sic); y anexos que los acompañan, descrito según razón del oficial de partes que obra al frente del informe, y a foja veintiuno del expediente de cuenta, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-------- Segundo.- Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción II, 62 y 63, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número TEECH/RAP/135/2021 que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.------- Tercero.- En virtud del volumen del documento identificado con el número 8, del informe circunstanciado, consistente en copia certificada del expediente IEPC/PE/GJMA/2021, constante de docientas quince fojas útiles, asi como copia certificada auxiliar de medida cautelar No. IEPC/Q/PE/CAMCAUTELAR/GJMA/032/2021, constante de veintinueve fojas útiles, mismo que se encuentra detallado de igual forma, por el oficial de partes de este Tribunal; para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrarlo como Anexos I y II (respetando folio, rúbrica y sello de

Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera,
 Magistrada Presidenta, ante la Licenciada Alejandra Rangel Fernández,

estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad.

Secretaria General, con quien actúa y da fe. -

CSJRO/ARF/amr.

Cúmplase. --